



El Narcotráfico en
España

***Historia, drogas
más consumidas y
regulación legal***

**Autores: Juan José Martín Lupión
Jose Manuel Prades Gómez**



AUTOR Y EDICIÓN:

© Juan José Martín Lupión

© Jose Manuel Prades Gómez

Policías Locales de Motril (Granada)

Depósito Legal: GR 240 - 2021

Registro Propiedad Intelectual: GRANADA

COLABORA Y DISTRIBUYE



Unión Sindical de Policía Local y Bomberos de España

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la colaboración de USPLBE, Unión Sindical de Policía Local y Bomberos de España, con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales de España. Se publica como publicación electrónica en la página web de la US PLB, www.usplbe.es, en la sección publicaciones de interés policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

Índice

1.	Prólogo	Pag. 4
2.	Historia de las drogas en España	Pag. 5
2.1.	De 1918 hasta 1970	Pag. 5
2.2.	Década de 1970	Pag. 7
2.3.	Década de 1980	Pag. 7
2.4.	Década de 1990	Pag. 8
2.5.	Década de 2010	Pag. 9
2.6.	Década de 2020	Pag. 10
3.	Históricos narcotraficantes en España	Pag. 10
3.1.	Mohamed Taieb Ahmed (Alias el Nene)	Pag. 11
3.2.	Manuel Charlín Gama	Pag. 11
3.3.	Marcial Dorado	Pag. 12
3.4.	Los Charlines	Pag. 13
3.5.	Sito Miñanco	Pag. 14
3.6.	Laureano Oubiña	Pag. 16
4.	Situación actual del consumo de drogas en España.....	Pag. 18
5.	Drogas ilegales más consumidas en España	Pag. 19
5.1.	Cannabis	Pag. 19
5.2.	Cocaína	Pag. 20
5.3.	Heroína	Pag. 22
5.4.	Extasis	Pag. 23
5.5.	Anfetaminas o speed	Pag. 24
5.6.	GHB	Pag. 26
6.	Tenencia de drogas. ¿Delito o autoconsumo?.....	Pag. 27
6.1.	Delitos contra la salud pública Tráfico de drogas.	Pag. 29
6.2.	Sanciones administrativas	Pag. 31
7.	El bien jurídico protegido	Pag. 32
8.	Bibliografía	Pag. 33

1.- Prólogo

Las drogas han sido y siguen siendo una de las principales preocupaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Al contrario de lo que se pretende con la presión ejercida constantemente a las bandas organizadas del narcotráfico, el tráfico de drogas crece impetuosamente, casi imparable, adaptándose a los nuevos tiempos, tecnologías e imprevistos rápidamente, como ha ocurrido con la pandemia del covid-19. Los datos de 2020 son alarmantes, 1,5 millones de plantas de cannabis, casi 38 toneladas de cocaína y unas 350 toneladas de hachís. A ello hay que sumarle los casi 20.500 detenidos por narcotráfico en España.

El narcotráfico funciona con una logística perfecta, el negocio está totalmente implantado y sofisticado, es un sistema organizado que enraíza a todos los sectores de la sociedad. Se trata de organizaciones perfectamente organizadas. *“Ya no en España, sino en todo el mundo, esto es un campo sin vallar que solo va a más y que tiene una solución compleja, si es que tiene solución”*, advierte el fiscal antidroga, José Ramón Noreña.

Con este estudio lo que hemos pretendido es hacer un breve resumen de la historia del tráfico de drogas en España, contando lo que para nosotros ha sido la biografía del narcotráfico en España y su actual regulación legal.

Esperamos que este resumen sea de gran utilidad a la vez que interesante para nuestros compañeros.

2.- Historia de las drogas en España

Según la Real Academia Española (RAE), se define al narcotráfico como comercio de drogas tóxicas a gran escala.

El narcotráfico en España es el negocio de las drogas ilícitas de efectos psicotrópicos, implica tanto la venta, como la producción y distribución de estos productos, así como la evolución histórica de esta actividad económica.

La situación geográfica de España, cerca de la costa de Marruecos (principal productor de hachís del mundo) y los lazos culturales con América Latina (principal productor de cocaína del mundo) hacen de España uno de los puntos más importante de entrada de hachís y cocaína de Europa, quizás el más importante y por donde más cantidad de droga entra habitualmente.

2.1.- De 1918 hasta 1970

Hasta el año 1918, en España no existía la prohibición de lo que hoy consideramos como drogas ilegales. Su uso estaba regulado como el de cualquier otro fármaco y estas se vendían en farmacias y otros establecimientos, incluyendo heroína y cocaína.



En el año 1918, con la aplicación del «*Convenio Internacional sobre restricción en el empleo y tráfico de opio, morfina, cocaína y sus sales*» empezó el control de algunas drogas, y la autoridades exigieron la tenencia de una receta médica para acceder a ellas. Esto fue el principio del comienzo del mercado negro de medicamentos, asociado este negocio a médicos y farmacéuticos. Fue durante la dictadura de Primo de Rivera (13 de septiembre de 1923, hasta la dimisión de este el 28 de enero de 1930) cuando las autoridades aumentaron la persecución del tráfico y consumo de drogas. Llegado el año 1932, con la Segunda República, se prohíbe la heroína.

Llegado el franquismo, se extendió entre los jóvenes el consumo de anfetaminas (Las anfetaminas son drogas estimulantes. Provocan que la comunicación entre el cerebro y el cuerpo se acelere. Como resultado, la está más alerta y físicamente activo) y barbitúricos (actúan como sedantes del sistema nervioso central y producen un amplio esquema de efectos, desde sedación suave hasta anestesia total y euforia). Por lo que respecta a la morfina (La morfina es una potente droga opiácea usada frecuentemente en medicina como analgésico), esta estaba regulada por las instituciones y se expedía en farmacias. Por aquellos años el consumo de cannabis se daba en ambientes marginales mientras que el consumo de cocaína se daba en ambientes más adinerados.

En la década de 1960, coincidiendo con el segundo franquismo se produce el auge de las drogas psicodélicas (una droga psicodélica es un psicotrópico cuya principal acción consiste en alterar la cognición y la percepción de la mente, dando lugar a percepciones no



ordinarias, generalmente consideradas ilusiones, alucinaciones, etc.), las cuales llegaron a España favorecidas por el turismo internacional, creando una gran alarma social. **En 1966**, España ratificó el Convenio único de estupefacientes de 1961 que fue seguido de la creación de la Brigada

Especial de Estupefacientes y la ilegalización del LSD, mescalina y psilocibina en 1967, la Ley sobre peligrosidad y rehabilitación social en 1970 y una posterior reforma del Código Penal.

En la década de 1960 las autoridades, conscientes del gran problema que las drogas estaban ocasionando entre la juventud, autorizaron numerosas redadas contra el tráfico de hachís y otros derivados del cannabis, las cuales llegaban a España desde Marruecos o Países Bajos.

2.2.- Década de 1970

En esta década toma gran importancia Galicia en lo referente al tráfico de drogas. Fue aquí donde algunos contrabandistas comenzaron a organizarse para introducir tabaco de contrabando desde Portugal, facilitado por la conexión geográfica de Galicia con Portugal, el mirar “hacia otro lado” de las autoridades políticas y el apoyo de la sociedad que no lo veían como un riesgo en sí.

2.3.- Década de 1980

Fueron los años del considerable aumento del consumo de cocaína y heroína, esta última, especialmente dañina para la salud, fue la causante de la expansión del virus del sida VIH, debido a que la misma se consumía inyectada y la eran muchos los toxicómanos que compartían jeringuillas.

En esta década cobra de nuevo mucha importancia Galicia. Los contrabandistas de la década de 1970, los cuales se dedicaban al contrabando de tabaco, fueron sofisticando sus operaciones y abriendo negocio con otros países, más concretamente con el cartel de Medellín en Colombia y con ello empezó el tráfico de cocaína en España a gran escala. En abril de 1984, sicarios de Pablo Escobar asesinaron al Ministro de Justicia de Colombia, Rodrigo Lara Bonilla. El Gobierno de Belisario Betancur declaró la guerra a los narcotraficantes, lo cual llevó a los capos del Cártel de Medellín a huir del país. Dos de ellos, Jorge Luis Ochoa y José Nelson Matta Ballesteros huyeron a Madrid, así como Gilberto Rodríguez Orejuela del

Cártel de Cali. Ochoa Vásquez y Rodríguez Orejuela se afincaron en Madrid, donde establecieron sus oficinas para el blanqueo de capitales y consolidar el tráfico entre Colombia y España. Matta Ballesteros se afincó en La Coruña para continuar trabajando con los clanes gallegos. El 15 de noviembre de ese mismo año, la Policía asaltó el chalé de Pozuelo de Alarcón donde Ochoa Vásquez y Rodríguez Orejuela tenían su oficina y fueron detenidos y encarcelados. Pasaron dos años en la cárcel de Carabanchel mientras se negociaba su extradición a Estados Unidos. Durante el cumplimiento de su condena coincidieron en la cárcel con varios contrabandistas gallegos, incluido *Sito Miñanco*. La salida de prisión de los contrabandistas gallegos y los narcos colombianos, marcó el principio de la época de más actividad en el tráfico de cocaína entre Colombia y España a través de Galicia.

El tráfico de drogas en Galicia en esta década estaba marcando seriamente a la juventud, los cuales estaban teniendo serias adicciones a las drogas. Por ello un grupo de madres, en el año 1986, fundaron la Asociación Érguete («Levántate» en gallego), denominadas popularmente como las Madres contra la droga. Esta asociación durante sus actos públicos, daba a conocer el nombre de locales en los cuales se vendían drogas e incluso se atrevieron a dar a conocer nombre y apellidos de narcotraficantes.

Por otro lado, en esta misma década, ETA Militar declaró la guerra a los narcotraficantes e inició una serie de atentados terroristas contra locales y personas relacionadas con el tráfico de drogas en el País Vasco. Este movimiento fue seguido también en 1990 por el Ejército Guerrillero del Pueblo Gallego Libre (EGPGC) con una serie de atentados bomba en la provincia de Pontevedra y Santiago de Compostela.

2.4.- Década de 1990

En 1988 se iniciaron una serie de operaciones policiales contra el narcotráfico en Galicia que culminaron con importantes operaciones antidroga, la más importante fue la denominada *Operación Nécora*. La madrugada del 12 de junio de 1990, el magistrado de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón, en una muy estudiada operación antidroga en la cual participaron unos 300 agentes de la Policía Nacional, ponía fin a la impunidad

de los narcos gallegos, una mafia enraizada y con una estructura muy bien organizada.

En total hubo 18 detenidos, incluyendo la del famoso narcotraficante Laureano Oubiña, los miembros del clan de los Charlines, Marcial Dorado y los empresarios Carlos Goyanes y Celso Barreiros. El macrojuicio que sentó en el banquillo a 52 personas se celebró en 1994. Finalmente 17 de los detenidos, los cuales eran acusados de ser los capos, quedaron absueltos

2.5.- Década de 2010

La década de 2010 fue muy intensa en lo relativo a operaciones e investigaciones judiciales y policiales contra el narcotráfico, ejemplo de una de ella fue la histórica operación Baluma. Esta se



desarrolla en noviembre de 2019 cuando el Servicio de Vigilancia Aduanera y la Guardia Civil interceptaban un submarino artesanal con al menos 3 toneladas de cocaína, cuyo valor en el mercado rondaría los 100 millones de euros. La embarcación tenía unos 20 metros de eslora y estaba fabricada en fibra de vidrio. No era la primera vez que un sumergible operaba en tierras gallegas, detectándose uno de 11 metros de eslora en 2006. Aunque el uso de narcosubmarinos es relativamente común en América, rara vez se ven en Europa, y los investigadores asumen su propiedad a alguna organización criminal poderosa, con sede en América Latina. La ruta de la embarcación fue Colombia-Portugal-Galicia. Los tripulantes de este narcosubmarino eran Luis Tomás B.M. y Pedro Roberto D.M, ambos ciudadanos ecuatorianos.

2.6.- Década de 2020

Las medidas impuestas para el control de la epidemia por COVID-19 han tenido un impacto sobre los consumidores de sustancias psicoactivas que, en términos generales, han cesado o reducido su consumo.

Por una parte, la restricción de movimientos de la ciudadanía y la mayor presencia policial en las calles reducía la venta al por menor, reportándose algún incidente en centros penitenciarios por el síndrome de abstinencia en algunos adictos. Durante el confinamiento aumentó el consumo de cannabis y benzodiazepinas en detrimento de otras sustancias, como la cocaína, y los traficantes aceleraron su adaptación al mundo digital. La calle dejó de ser un lugar seguro para la compra-venta y el comercio online ganó mucho peso, sobre todo a partir de la deep web, la parte más oscura de internet, donde se establecieron repartos a domicilio. Por otra parte, las operaciones de narcotráfico seguían activas en España, dada la concentración de efectivos policiales en tareas de control de población durante la pandemia. En Barcelona por ejemplo, se reportó el uso de riders para llevar droga al domicilio particular de los consumidores que se hallaban confinados o teletrabajando. 2020 deja datos sorprendentes como son los 1,5 millones de plantas de cannabis, casi 38 toneladas de cocaína y cerca de 350 toneladas de hachís aprehendidos..

3.- Históricos narcotraficantes en España

La posición geográfica de España, cerca de Marruecos, principal productor de hachís del mundo, el aumento del transporte por carretera en especial productos hortofrutícolas principalmente por toda Europa, los numerosos puertos de entrada y salida de mercancías y pasajeros, así como el anonimato que ofrece las zonas turísticas, ha propiciado desde épocas remotas el tráfico de drogas y con ello personas al frente de estas organizaciones, entre las que han destacado las siguientes:

3.1 Mohamed Taieb Ahmed (Alias el Nene)

El Nene (Ceuta, 1975), apodo por el cual es más conocido Mohamed Taieb Ahmed (identidad que usa en España) o Mohamed El Ouazzani (identidad que usa en Marruecos), fue uno de los mayores narcotraficantes del mundo y en consecuencia, de los más buscados por las fuerzas policiales por tráfico de drogas. Su fortuna se estimó en cerca de los 30 millones de euros.²

Nacido en la ciudad autónoma de Ceuta (España), original de la barriada de Sanidad. El Nene, cuya verdadera identidad es confusa al usar varios nombres falsos, fue durante un largo período uno de los narcotraficantes más grandes del mundo destacado por su osadía, llegando incluso a jactarse de la policía grabando vídeos mientras cruzaba el estrecho de Gibraltar en potentes lanchas con grandes cantidades de estupefacientes y sin ocultar su rostro. El Nene introdujo en España 50000 kilos de hachís y acumuló una fortuna estimada en 30 millones de euros según los informes de la policía.

El día 3 de Agosto de 2014, mientras disfrutaba en su embarcación junto a unos amigos, dos lanchas se acercaron hasta donde estaban fondeados y dispararon contra el Nene. Desde entonces nada se ha vuelto a saber del mismo y su cuerpo nunca apareció, lo que ha hecho dudar a la auridades policiales sobre su fallecimiento o no.

3.2.- Manuel Charlín Gama

Manuel Charlín Gama (Villanueva de Arosa, 17 de noviembre de 1932) es un narcotraficante y contrabandista español. Es el patriarca de la saga familiar del clan de Los Charlines.

Su historial delictivo comenzó en la década de 1980, cuando cumplió condena por casos menores. Sin embargo, el histórico contrabandista saltó a los medios de comunicación tras su detención en la operación Nécora donde salió finalmente absuelto.

En 1999 fue condenado a 20 años de cárcel por organizar el transporte en barco de 600 kilos de cocaína desde Colombia hasta las costas

de Galicia. Más tarde, sumó otra condena, junto a otros 13 miembros del clan, de 15 años de cárcel y pago de una multa de 2.916.000 euros por un delito de blanqueo de dinero procedente del narcotráfico y otro de fraude fiscal.

Estuvo en prisión entre 1990 y el 17 de julio de 2010, cuando fue puesto en libertad gracias a la aplicación de la doctrina del Tribunal Constitucional que hacía posible la refundición de las penas cuando se cumplían dos o más.. Cumplió sus penas en el centro penitenciario de La Lama y en la cárcel de Córdoba.

En 1996 fueron detenidos todos los miembros del clan y embargados sus bienes por un valor de 30 millones de euros. La conservera Charpo (de Villanueva) y la cocedera Sochar (en la Isla de Arosa).

En julio de 2010, poco antes de la puesta en libertad de Manuel Charlín, varios miembros del clan fueron detenidos en la operación policial Repesca.

Manuel Baúlo Trigo, patriarca del clan de los Caneos, fue asesinado a tiros en 1994 por unos sicarios colombianos por delatar al clan de los Charlines. Su hijo, Daniel Baúlo Carballo, fue detenido en mayo de 2005 en la operación Tul.

3.3.- Marcial Dorado

Nacido en Cambados el 2 de abril de 1950. Marcial Dorado es un empresario gallego residente en la Isla de Aro. Comenzó a trabajar para el contrabandista de tabaco Vicente Otero Pérez , alias "Terito", como piloto de lanchas motoras de alta velocidad. A partir de entonces desarrolló una carrera profesional que lo llevó a ser propietario de terrenos, estaciones de servicio, bodegas, etcétera. En los años noventa fue detenido y condenado por contrabando de tabaco. En 2003 fue detenido por orden del juez José Antonio Vázquez Taín por su implicación en el contrabando de cocaína. Juzgado en la Audiencia Nacional, fue condenado a 14 años de cárcel. Durante el proceso se le embargaron propiedades vinícolas, casi doscientas propiedades inmobiliarias, y cuentas en Suiza, Portugal y las Bahamas.

En 2013 se publicaron en el diario El País unas fotografías tomadas el verano de 1995, en donde aparecía navegando con el que por aquel entonces era el secretario general del Sergas, y en el momento de la publicación era presidente de la Xunta de Galicia, Alberto Núñez Feijóo, y que generaría un posterior debate político en Galicia.

3.4.- Los Charlines

Los Charlines es el apelativo con el que se conoce a uno de los clanes del narcotráfico más importantes de Galicia, junto a los Oubiña y los Miñanco. El clan lo forman Manuel Charlín Gama, su mujer y sus hijos Manuel, María Teresa, Melchor y Yolanda, y la prima de estos, Josefa.

Los inicios del clan están en el estraperlo, el contrabando de alimentos y otros productos durante el franquismo. A partir de 1975 el clan mantuvo negocios introduciendo chatarra y penicilina en España desde Portugal. Más tarde pasaron al contrabando de tabaco, donde el rubio de batea era vendido en bares en la década de 1980 y comienzos de la de 1990. Del uso de barcos para el contrabando de tabaco, en muchos casos pesqueros, pasaron a lanchas planeadoras y con ellas al tráfico de hachís.

En la década de 1980 Manuel Charlín estuvo en la cárcel por intentar matar a un empresario del que decía le debía dinero del tabaco. En la cárcel Modelo de Barcelona conoció a varios narcotraficantes colombianos. En los inicios de los años 1990 el negocio estaba dividido en dos bandas: de una parte los clanes partidarios de seguir con el tabaco y el hachís, y por otra los que se pasaron al tráfico de cocaína.

El grupo finalmente fue desmantelado por el juez Baltasar Garzón en la Operación Nécora contra el narcotráfico en 1990. En 1994 fue asesinado Manuel Baúlo, jefe del clan de los Caneos, que había colaborado con Garzón pasando información. Fue tiroteado por sicarios colombianos en su casa de Cambados y su mujer quedó en silla de ruedas. Unos meses después Manuel Charlín volvió a la cárcel. El grupo fue reduciéndose por el acoso policial y judicial, siendo el tráfico de heroína el último negocio del que fueron acusados.

La Audiencia Nacional condenó al matrimonio Charlín y a todos sus hijos a 104 años de prisión por blanqueo de dinero obtenido con la droga. Tres años después el Tribunal Supremo revocó parcialmente el fallo, rebajando la condena de Manuel Charlín y absolviendo a su hija Teresa. El patriarca del clan pasó 20 años en la cárcel, abandonándola con 78 años.

3.5.- Sito Miñanco

José Ramón Prado Bugallo, más conocido como Sito Miñanco nació el 23 de septiembre de 1955 en Cambados, Pontevedra, Galicia.

Nació en una familia de marineros de origen humilde, que era conocida en Cambados como «os Miñanco». A principios de los años 1980 se inició en el contrabando de tabaco a través de una de las tres organizaciones más fuertes del momento, la ROS. En 1983 fue detenido por una operación de tabaco rubio, pasó seis meses en la prisión de Parada y después fue trasladado a la cárcel de Carabanchel (Madrid), donde estuvo recluido dos meses más. Allí estableció contactos con miembros del Cartel de Medellín, como *Jorge Luis Ochoa*¹.

Al salir de la cárcel, Sito Miñanco se introdujo en el mundo del narcotráfico, y aunque continuó utilizando el tabaco como cobertura social, comenzó a traficar con otras drogas como la cocaína, a través de una red que operaba desde Panamá, donde también conoció a su esposa. En 1986 compró el equipo de fútbol de su ciudad, el Juventud Cambados, que en ese tiempo militaba en Preferente gallega. Tras una fuerte inversión económica, el club ascendió a Segunda División B en 1989, y se quedó a las puertas de disputar el ascenso a Segunda División en la temporada 1989/90.⁴

Fue detenido en Pozuelo de Alarcón en 1994, por introducir 2,5 toneladas de cocaína en España en 1990, y la Audiencia Nacional le condenó a 20 años de prisión por tráfico de drogas, evasión de impuestos y

¹ Jorge Luis Ochoa Vásquez (Medellín, 30 de septiembre de 1950), es un exnarcotraficante colombiano, fundador y miembro de alto nivel del Cartel de Medellín; de los que también formaron parte Pablo Escobar, Gonzalo Rodríguez Gacha, Carlos Lehder y los hermanos Ochoa: Jorge Luis, Fabio Ochoa y Juan David Ochoa Vásquez.

falsificación de documentos. Posteriormente el 8 de julio de 1997 fue detenido en Vigo, cerca del Estadio de Balaídos, por el desembarco de 6 toneladas de hachís. De nuevo fue detenido en Madrid el 16 de agosto de 2001. En ese tiempo, Miñanco inició un proceso judicial contra las escuchas telefónicas autorizadas por el instructor Baltasar Garzón, al considerar que violaron su intimidad. El proceso finalizó en 2003, cuando el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo obligó al Estado español a indemnizar al narcotraficante con 7.000 euros, aunque no tuvo efectos penales.

Miñanco fue puesto en libertad condicional tras cumplir siete de sus 20 años de condena en prisión, pero fue detenido de nuevo en su chalé de Villaviciosa de Odón (Madrid), cuando supervisaba la operación de trasvase de 5 toneladas de cocaína en aguas internacionales, cerca de Guayana Francesa. En julio de 2004, la Audiencia Nacional le condenó a 16 años y 10 meses de cárcel y una multa de 390 millones de euros, como presunto líder de una organización internacional de narcotraficantes.⁶

En 2010, fue trasladado a la prisión de Huelva. En ese tiempo, la Agencia Tributaria descubrió una trama societaria que administraba negocios y tiendas en Vilagarcía de Arousa, a través de las cuales Miñanco habría blanqueado dinero del narcotráfico.

En mayo de 2011 fue trasladado a la prisión de Algeciras. El 10 de junio de 2011 le fue concedido un permiso penitenciario de tres días, que en principio le había sido denegado sobre la base de las elevadas posibilidades de riesgo de fuga, y a la vista del hecho de que desde la cárcel continuaba sus actividades delictivas, concediéndosele finalmente dicho permiso por la Audiencia Nacional en consideración al informe favorable emitido por la prisión de Huelva, en la que anteriormente estuvo recluso. Allí, tampoco se habían intervenido sus conversaciones telefónicas, pese a su condición de preso FIES (Fichero de Internos de Especial Seguimiento). El director de la prisión onubense, Francisco Sanz, fue destituido de su cargo el 21 de diciembre del mismo año por "pérdida de confianza". Según Instituciones Penitenciarias, Sanz habría recibido regalos, como por ejemplo, dos vehículos Mercedes-Benz por parte de narcotraficantes, a cambio de mejoras en sus condiciones carcelarias.

En febrero de 2018 fue detenido en Algeciras, ciudad donde residía en régimen de tercer grado penitenciario, y enviado a prisión tras ser acusado de ser el máximo responsable de una trama que distribuía cocaína a Italia, Albania y Holanda. Junto a él fueron enviados a prisión otras 20 personas que presuntamente formaban parte de su organización. Los agentes de la Policía Nacional encontraron durante el registro un dossier plastificado con el guión de la serie de televisión Fariña, de Antena 3, antes de su emisión. Posteriormente, Miñanco fue descubierto intentando introducir 6.000 euros en prisión para "dejar claro su status" entre el resto de presidiarios.

3.6.- Laureano Oubiña

Laureano Oubiña Piñeiro nació en Cambados, Pontevedra en el año 1946. Era también conocido como El Pajarito,

Comenzó a trabajar a los 10 años en la tienda de sus padres, y a los 15 años comenzó a distribuir los productos de los vendedores ambulantes de feria en feria. Con 17 años comenzaría con el contrabando de diésel y café con su tío, y meses más tarde fundó su propia compañía comenzando con el tráfico ilegal de tabaco.

A los 18 años se casó con Rosa María Otero, con quien tuvo ocho hijos. En 1983 se divorciaron y comenzó una relación con Esther Lago, hasta entonces su secretaria y con la que tuvo dos hijas. Debido a un accidente de tráfico, enviudó el 28 de febrero de 2001.

En 1978 fue condenado a nueve meses de cárcel por un delito de cohecho y en 1983 fue detenido por contrabando de tabaco en Playa de Aro. El 6 de julio de 1989 fueron registradas algunas de sus empresas y su domicilio, el Pazo de Bayón, donde se hallaron equipos de telecomunicaciones y un rifle; menos de un año después, el 23 de abril de 1990, fue absuelto por contrabando y tenencia ilícita de armas pero condenado a cuatro meses por resistencia a la autoridad, aunque no llegó a ingresar en prisión.

El 12 de junio de ese mismo año fue detenido, junto a Esther Lago, en el marco de la Operación Nécora contra el narcotráfico, efectuada en la ría de

Arosa por orden de Baltasar Garzón y fueron condenados el 27 de septiembre de 1994 a 12 años de cárcel y 1280 millones de pesetas de multa por delito fiscal, siendo absueltos de la acusación de tráfico de drogas. El 7 de diciembre de ese mismo año quedó en libertad provisional, mientras que Esther Lago no abandonó la cárcel hasta 1997.

El 21 de junio de 1997 fue intervenido en Martorell un camión con 5741 kilos de hachís que viajaba desde Galicia a Países Bajos y Oubiña fue acusado de organizar la operación. En 1999 Esther Lago y David Pérez Lago, hijo de su anterior matrimonio, fueron detenidos en la denominada operación Ocaso, de la que Oubiña logró escapar. Esta operación, por tráfico de drogas, supuso también la detención de los tripulantes del barco Regina Maris y otras nueve personas más. Lago se encontraba en libertad bajo fianza e imputada en otra causa.

David Pérez Lago, hijo del anterior matrimonio de Esther, fue detenido en el año 2000 junto a Oubiña en Grecia, cuando este se encontraba huido de la justicia; Oubiña ingresó en prisión en otoño de ese mismo año y la Audiencia Nacional le concedió permiso para asistir al velatorio y entierro de Esther Lago. El 28 de noviembre de 2004 se inició en Madrid un nuevo juicio por el tráfico de drogas, pidiendo para él una pena de seis años y nueve meses de prisión.

En 2011, mientras cumplía prisión en Dueñas (Palencia), obtuvo el tercer grado penitenciario y fue puesto en libertad el 17 de julio de 2012. Volvió a ingresar en prisión el 6 de febrero de 2014 para cumplir una pena de 4 años y 7 meses que habían sido impuestas en 2012 por blanqueo de dinero; la condena fue apelada por razones de salud pero fue rechazada. El 13 de marzo de 2017, mientras cumplía prisión en Navalcarnero, el juez de vigilancia penitenciaria le concedió el tercer grado penitenciario, con los informes en contra de instituciones penitenciarias, y Oubiña abandonó la cárcel.

4.- Situación actual del consumo de drogas en España

La epidemia de COVID 19 ha supuesto un importante impacto en la vida diaria de las personas y un reto sin precedentes para los servicios de salud que prestan atención a las personas con adicción.

En la actualidad, el consumo de sustancias ilegales en España es un fenómeno asociado al ocio, que afecta especialmente a jóvenes que toman por diversión sustancias psicoactivas, cuyos riesgos no perciben. Cannabis, cocaína y éxtasis son por este orden las sustancias ilegales más ingeridas.

Según los resultados de la breve encuesta europea sobre consumo de drogas en el contexto de la pandemia por COVID-19 (Mini-EWSD-COVID-19), realizada por el EMCDDA (Observatorio Europeo de las Drogas y las Adicciones) entre el 8 de abril y el 31 de mayo de 2020 a través de internet, la mayoría de las personas encuestadas que se declaran consumidoras de sustancias psicoactivas ilegales han cesado o han reducido la frecuencia o la cantidad de su consumo (71,9%), mientras que el 16,3% de ellos no han realizado cambios y tan solo el 11,9% de los consumidores ha aumentado la frecuencia o la cantidad del consumo durante el periodo de confinamiento por COVID-19. Esta tendencia general de reducción se aprecia para todas las sustancias, aunque, en el caso del cannabis, existe un mayor porcentaje de personas que no han variado su consumo o, incluso, lo han aumentado, posiblemente asociado a la mayor disponibilidad de esta sustancia que, aunque se haya visto reducida durante el periodo de confinamiento, sigue siendo la droga ilegal de mayor disponibilidad. Las razones apuntadas por las personas encuestadas para reducir el consumo han sido, en primer lugar, la menor disponibilidad para adquirir drogas, que han podido comprar por diversas vías, encontrando dificultades a la hora de recoger lo comprado durante el confinamiento por COVID-19, seguido del hecho de tener menos oportunidades para consumir drogas y la preocupación por los efectos en la salud, siendo minoritarios los motivos económicos.

5.- Drogas ilegales más consumidas en España

5.1.- Cannabis

El cannabis es la sustancia psicoactiva ilegal con mayor prevalencia entre los estudiantes de 14 a 18 años, siendo un 33,0% el porcentaje de alumnos que han consumido esta sustancia alguna vez en la vida. Evolutivamente, la prevalencia del cannabis sigue con la tendencia creciente iniciada en 2016. Por término medio, el consumo de esta droga comienza antes de cumplir los 15 años, sin apreciarse una variación reseñable en este ámbito con respecto a la serie histórica.



El cannabis es una droga que se extrae de la planta *Cannabis sativa*, con cuya resina, hojas, tallos y flores se elaboran las drogas ilegales más consumidas en España: el hachís y la marihuana. Sus efectos sobre el cerebro son debidos principalmente a uno de sus principios activos, el Tetrahidrocannabinol o THC, que se encuentra en diferentes proporciones según el preparado utilizado:

- Marihuana: obtenida de la trituración de flores, hojas y tallos secos.
- Hachís: elaborado a partir de la resina almacenada en las flores de la planta hembra.
- Aceite de hachís: resina de hachís disuelta y concentrada.

Estos preparados se *consumen* fumados en un cigarrillo liado con tabaco, recibiendo diversas denominaciones que cambian con las

generaciones de adolescentes: porro, canuto, peta, joint, etc. Con menor frecuencia se fuma en mini-pipas o se ingiere directamente.

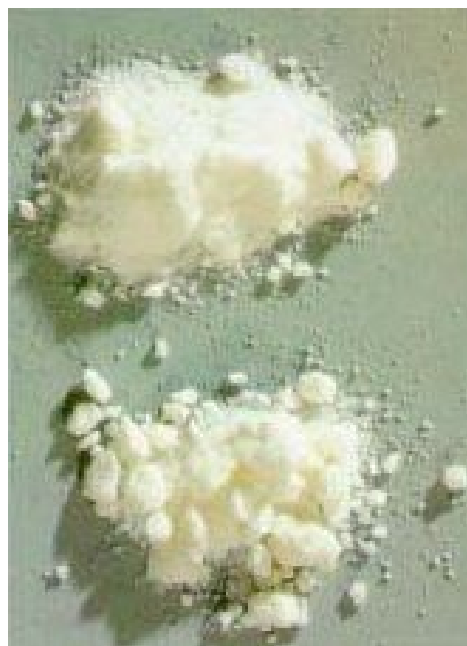
- Al consumirse fumado, sus efectos pueden sentirse casi inmediatamente y duran entre dos y tres horas.
- Por vía oral la absorción es más lenta y sus efectos aparecen entre la media hora y las dos horas, pudiendo durar hasta 6 horas.

El THC, principal principio activo del cannabis, es una sustancia muy soluble en grasa y llega rápidamente al cerebro, en donde se acumula y del que se elimina muy lentamente.

El THC tiene una vida media aproximada de una semana, lo que significa que, una semana después de consumirlo, el organismo no ha conseguido eliminar más que el 50%. Aunque una persona sólo consuma los fines de semana, no habrá tiempo suficiente para que se elimine completamente y se irá acumulando en su cerebro, produciendo varios de sus efectos.

5.2.- Cocaína

La prevalencia de la cocaína (polvo y/o base) ha descendido en todos los tramos temporales analizados, alcanzando así de nuevo el mínimo histórico. En 2016, el porcentaje de consumo alguna vez en la vida, se sitúa por debajo del 3%, algo que no sucedía desde el año 1994 cuando la prevalencia se situó en 2,5%. 74 Atendiendo a los otros tramos temporales, la prevalencia del consumo no ha cambiado prácticamente con respecto al 2016, siendo de un 2,4% en los últimos 12 meses y de un 0,9% el porcentaje de estudiantes que han consumido esta droga en el último mes. Los estudiantes



que han consumido cocaína alguna vez, por término medio, sitúan el primer consumo a los 15,2 años. Dato muy similar al registrado los años anteriores.

La cocaína es un potente estimulante del sistema nervioso central y una de las drogas más adictivas y peligrosas.

Se trata de una droga que se obtiene a partir del procesamiento químico de las hojas del arbusto de coca *Erythroxylum coca*. A finales del siglo XIX, se consiguió aislar el principio activo contenido en estas hojas y surgieron diversas formas de consumo de la cocaína (esnifada, fumada, inyectada, etc.) que producen efectos más rápidos e intensos que la hoja mascada y por tanto aumentan el riesgo de desarrollar adicción y dependencia.

Existen diferentes preparados a partir de esta droga:

- Cocaína en polvo o clorhidrato de cocaína: Es la forma habitual de presentación de esta sustancia en España. Se suele consumir esnifada (aspirada por la nariz) y tiene unos efectos casi inmediatos que duran entre 2 y 3 horas. Aunque menos frecuentemente, también se usa por vía inyectada, en ocasiones mezclándola con heroína, lo que da lugar a un producto que los consumidores denominan speed-ball (pelotazo).
- Basuko o pasta de coca: Es sulfato de cocaína y se fuma mezclado con tabaco o marihuana. Su consumo en España es minoritario.
- Crack o cocaína base: Se consume fumada y su efecto es rápido, intenso y breve. Es muy adictiva, aunque su consumo en España es también minoritario.

En el argot callejero, a la cocaína se la conoce por diferentes nombres: coca, perico, farlopa, merca, dama blanca, nieve, etc.

5.3.- Heroína

El porcentaje de consumidores de heroína entre los estudiantes de 14 a 18 años se sitúa por debajo del 1% desde 1994 (figura 1.2.34), siendo del 0,7% en esta edición. La edad media de inicio de consumo se ha



retrasado con respecto a la registrada en el año 2016, comenzando a consumir esta sustancia a los 14,5 años. Prácticamente la totalidad de los estudiantes opinan que el consumo habitual de heroína puede producir muchos o bastantes problemas para la salud.

La heroína, diacetilmorfina o diamorfina en su Denominación Común Internacional, es un opioide con propiedades analgésicas que también se utiliza de forma menos común como supresor de la tos y antidiarreico. Por sus efectos eufóricos, la heroína se utiliza como droga recreativa semisintética. Derivada de la morfina y originada a partir de la adormidera, planta de la que se extrae el opio, su administración frecuente y regular está asociada a la tolerancia y a una fuerte dependencia física. En algunos países se emplea en terapias en usuarios crónicos como sustituto de opiáceos en combinación con labores de asistencia y asesoramiento al paciente.

Administrada por vía intravenosa mediante inyección, la heroína puede ser entre dos y cuatro veces más potente que la morfina y es más rápida en comenzar sus efectos. La heroína ilícita suele presentarse en un *polvo blanco mate* al que se añaden diversos adulterantes. Una fracción importante de los consumidores de opioides, más de treinta millones de personas al año en todo el mundo según la ONU (2014), consumen heroína, la cual está relacionada con un efecto narcótico pronunciado, se clasifica dentro de las drogas depresoras del sistema nervioso central y se caracteriza por producir una dependencia psicológica y física intensa a un ritmo muy acelerado, siendo considerada una de las drogas más adictivas y dañinas.

La heroína fue sintetizada por primera vez por Charles Romley Alder Wright a finales del siglo XIX, que consiguió aislarla gracias a la acetilación del clorhidrato de morfina, un producto obtenido de la adormidera. «Heroína» fue el nombre comercial que la empresa Bayer puso a la nueva sustancia, que la lanzó al mercado como sustituta de la morfina, creyéndola menos adictiva. Producida sobre todo en Afganistán y Birmania, está íntimamente unida al tráfico internacional de drogas y ha sido responsable de epidemias severas en varios países de Occidente durante el siglo XX. Afganistán produjo el 95 % del opio del mundo en 2012,8 y el 66 % en 2015,9 manteniéndose como el principal productor mundial de opio en las últimas dos décadas. Se ha registrado un aumento significativo de la oferta y la demanda a nivel mundial en los últimos años. En países como Estados Unidos el consumo de heroína se ha multiplicado en la segunda década del siglo XXI hasta convertirse en una verdadera epidemia.

5.4.- Éxtasis

La prevalencia del consumo de éxtasis alcanzó los valores más elevados en el año 2002, cuando el porcentaje de estudiantes que habían consumido alguna vez en sus vidas era de 6,4%. En 2018, se ha registrado un 2,6% de prevalencia alguna vez en la vida, dato ligeramente superior al obtenido en 2016 (2,3%).



La prevalencia aumenta a medida que se incrementa la edad, encontrando el mayor dato de consumo en el grupo de 18 años, donde el 4,6% reconoce un consumo de éxtasis alguna vez en su vida. En el consumo en los últimos 12 meses y últimos 30 días ocurre algo similar, siendo en los estudiantes de 18 años donde se registra el mayor consumo de esta sustancia (3,1% y 1,3%, respectivamente). En el año 2018, se aprecia un

aumento del consumo de éxtasis para ambos sexos en todos los tramos temporales analizados, siendo en todos los casos, mayor la prevalencia de consumo del grupo masculino, algo que viene ocurriendo a lo largo de toda la serie histórica.

La MDMA (abreviación de su nombre semisistemático 3,4-metilendioximetanfetamina), usualmente conocida como éxtasis, es una droga empatógena perteneciente a la familia de las anfetaminas sustituidas.

El consumo de MDMA puede inducir euforia, sensación de intimidad con los demás y disminución de la ansiedad. Produce una pérdida de la timidez, volviendo al individuo más extrovertido, una sensación de alegría absoluta y de hiperactividad, aumento de la tensión muscular, dilatación de las pupilas, puede causar bruxismo y una pérdida parcial del sentimiento de dolor físico. Algunos estudios médicos han hallado algunos beneficios terapéuticos moderados para ciertos trastornos mentales, pero su uso a largo plazo se asocia a efectos adversos, como neurotoxicidad y deterioro cognitivo. Se desconoce si sus potenciales beneficios compensan su neurotoxicidad. Aunque se puede consumir de diversas formas, la vía oral es la forma más habitual.

Descubierta en 1912 por Anton Köllisch, no cobraría importancia hasta casi medio siglo después, cuando en la década de 1970 se empezó a popularizar su uso como droga recreativa y como fármaco en psicoterapia. A partir de entonces, la sustancia se fue ilegalizando a nivel internacional y en la actualidad la posesión de MDMA está prohibida en la mayoría de países del mundo, con algunas excepciones para la investigación científica y médica. El consumo de éxtasis está a menudo asociado al ocio, sobre todo a fiestas nocturnas de música electrónica.

5.5.- Anfetaminas o speed

La prevalencia de consumo de anfetaminas alcanzó su máximo histórico de la serie en el año 2002 cuando el porcentaje de estudiantes que manifestaba tomar esta sustancia era de un 5,5%. Actualmente, el consumo de esta sustancia se ha reducido notablemente, habiéndose registrado una

prevalencia de consumo alguna vez en la vida de un 1,5%. Por término medio, el primer consumo se produce a los 15,4 años, edad ligeramente superior a la registrada en 2016, cuando la edad media de inicio de consumo se situaba en 15,1 años.

La extensión del consumo de anfetaminas es mayor entre los varones en todos los tramos temporales analizados, prácticamente duplicando los porcentajes de las chicas.

En España cuando se habla de speed se refieren generalmente a sulfato de anfetamina (una sustancia sintética perteneciente a la familia de las fenetilaminas), y que es mezclada con diluyentes como glucosa, sacarosa, manitol, celulosa... (en algunos países se conoce a la metanfetamina con el nombre de Speed, de ahí puede venir a veces la confusión). Los adulterantes del sulfato de anfetamina más a menudo encontrados son cafeína, ibuprofeno, ácido acetilsalicílico u otros derivados anfetamínicos.

La anfetamina es menos potente que la metanfetamina y generalmente se consume por vía nasal (esnifada) ya que la presentación más habitual es en polvo blanco o de otros colores, aunque también se presente en pasta y en forma de pastillas o cápsulas.

Sus principales efectos son *sensación de bienestar, incremento en el nivel de alerta y en la capacidad de concentración, disminución de las sensaciones de cansancio, sueño y hambre, y dilatación pupilar.*

Las rayas de speed suelen ser más pequeñas que las de cocaína debido a que, aunque la dosis dependerá de la persona y de su nivel de tolerancia, la anfetamina hace su efecto con dosis pequeñas.

Junto con los efectos buscados y deseados, también aparecen otros efectos producto de la estimulación cerebral: *aumento de la tasa cardíaca, del ritmo respiratorio y de la presión arterial, hipertermia, insomnio, 'mandibuleo' y convulsiones. Otros efectos secundarios son pérdida de apetito dolor de cabeza, boca seca, dificultades para orinar o para alcanzar la erección. Cuando su consumo es habitual existe la posibilidad de que aparezcan episodios psicóticos*

5.6.- GHB

El consumo de GHB (gamma-hidroxibutirato) resulta residual entre los estudiantes de 14 a 18 años, ya que el porcentaje que admite haber consumido este tipo de sustancias alguna vez en la vida apenas alcanza el 0,6%, siendo inferior para el último año y los últimos 30 días. Desde 2012 la proporción de alumnos que ha consumido GHB ha ido descendiendo en los tres indicadores temporales, estabilizándose en el año 2016.



El ácido gamma-hidroxibutírico, ácido 4-hidroxibutanoico, ácido oxibico o GHB es una sustancia que se produce de forma natural en pequeñas cantidades en las células del sistema nervioso central de mamíferos, incluidos los humanos, en las bayas ácidas y también aparece como producto de la fermentación en el vino y la cerveza.

Como sal sódica o potásica tiene usos terapéuticos como medicamento para controlar los síntomas de la narcolepsia, el insomnio o la excesiva somnolencia diurna y como suplemento alimenticio neuroprotector. Históricamente se ha usado como anestésico, para tratar el síndrome de abstinencia y para mejorar el rendimiento atlético.

El GHB también se usa como droga psicotrópica sedante por lo que es una sustancia controlada en varios países. Como fácilmente produce pérdida de la consciencia se ha usado también como droga de violación. También se le atribuyen fuertes propiedades afrodisíacas en numerosos ambientes de vida nocturna.

6.- Tenencia de drogas. ¿Delito o autoconsumo?

La mera posesión de drogas por sí sola no es constitutiva de delito, puesto que puede ser obtenida para consumo propio, modalidad que es atípica , incluso cuando es adquirida por varias personas de común acuerdo para un consumo conjunto e inmediato, sin ánimo de revender.

El Tribunal Supremo utiliza una tabla elaborada por el Instituto Nacional de Toxicología el 18 de octubre de 2001 sobre las dosis medias de consumo diario, que se mantiene en su jurisprudencia, así las sentencias de 14 mayo 1990, 15 de diciembre de 1995, 1778/2000 de 21 de noviembre y de 1 de noviembre del 2003. El Instituto Nacional de Toxicología mantiene que un consumidor habitual suele adquirir para sí mismo la cantidad necesaria para 5 días, que son las siguientes:

- Heroína 3 grs.
- Cocaína 7,5 grs.
- Marihuana 100 grs.
- Hachís 25 grs.
- LSD 3 mgrs
- Anfetamina 900 mgrs.
- MDMA 1.440 mgrs

Por lo que respecta a lo establecido en la tabla anterior, no podemos caer en el error de que sólo el hecho de la cantidad es lo que diferencia entre delito por tráfico de drogas y autoconsumo, hay más factores a tener en cuenta que pueden llevar a considerar delito la mera tenencia de cantidades inferiores a las establecidas anteriormente.

Una persona puede tener en su poder una cantidad de droga de cierta importancia destinada a su autoconsumo pero, por pequeña que sea la cantidad, si se destina al tráfico se comete el delito.

Los indicios a los que más se recurre para condenar por Tráfico de Drogas son:

- La cantidad y variedad de drogas encontradas cuando se superan ciertos límites establecidos. Este indicio por sí solo puede ser suficiente para que una persona que no se dedique al tráfico de drogas acabe en prisión por tener una cantidad de droga que se presupone supera el autoconsumo para convertirse automáticamente en tráfico de drogas independientemente de las razones por las que posea dicha cantidad: ahorro de dinero (al adquirir más cantidad), por cultivar para autoabastecerse todo el año, etc.
- La llegada a España con las sustancias sin dinero, trabajo, lugar donde vivir, ni contacto alguno para obtener un medio de vida.
- Ejercer labores de vigilancia en el lugar de compra y venta de drogas junto con cierta cantidad de la misma.
- No acreditar la condición de consumidor drogodependiente, siendo un simple consumidor esporádico que supere la posesión de una cantidad de droga superior a los límites establecidos.
- La cantidad de dinero, si se trata de billetes pequeños o se corresponden con las cantidades de droga encontradas.
- Cuando se producen numerosas visitas al domicilio sospechoso, realizadas por distintas personas, de escasa duración temporal y sin razón aparente alguna, especialmente si el sospechoso es reincidente por tráfico de drogas.
- Poseer una cantidad de drogas inferior al límite establecido pero dividida en pequeñas dosis
- Encontrar básculas de pesaje o utensilios que midan la pureza de la droga o material para cortarla, así como máquinas para contar dinero.

6.1.- Delitos contra la salud pública - Tráfico de drogas.

Los delitos contra la salud pública se regulan en el Título XVIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, concretamente en el capítulo III.

Dentro de los delitos contra la Salud Pública, *los artículos 368 a 378 tipifican los delitos relacionados con drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes.*

El artº 368 define el tipo básico, el cual dice:

“los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados a las penas de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la Salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos”.

La misma pena de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triple se impondrán a quienes fabriquen, transporten, distribuyan, comercialicen o posean equipos materiales o sustancias a sabiendas de que se utilizarán en cultivo, producción o fabricación ilícitas de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o para estos fines.

En el caso de los delitos de tráfico de drogas no es sólo punible la comisión si no también se castigará la provocación, conspiración y proposición de cometer tales delitos.

<u>Casos</u>	<u>Nocividad de la sustancia</u>	<u>Prisión</u>	<u>Multa</u>
<u>General (sin agravación ni atenuación)</u>	Grave daño (cocaína, heroína, éxtasis, etc.)	De 3 a 6 años	Del valor de la droga al triple
	No grave daño (p. ej. cannabis)	De 1 a 3 años	Del valor de la droga al doble
<u>Específico Atenuado (por escasa entidad del hecho o circunstancias personales)</u>	Grave daño (cocaína, heroína, éxtasis, etc.)	De 1 año y medio a 3 años menos un día	De la mitad del valor de la droga a su valor
	No grave daño (p. ej. cannabis)	De seis meses a 1 año menos un día	
<u>Específico Agravado (grandes cantidades, sustancias adulteradas o mezcladas, en centros docentes, a menores etc.)</u>	Grave daño (cocaína, heroína, éxtasis, etc.)	De 6 años y un día a 9 años	Del valor de la droga a cuatro veces su valor
	No grave daño (p. ej. cannabis)	De 3 años y un día a 4 años y medio	

<u>Organización Criminal (Sólo Partícipes)</u>	Grave daño (cocaína, heroína, éxtasis, etc.)	De 9 a 12 años	Del valor de la droga a cuatro veces su valor
	No grave daño (p. ej. cannabis)	De 4 años y medio a 10 años	
<u>Organización Criminal (Jefes, Encargados y Administradores)</u>	Grave daño (cocaína, heroína, éxtasis, etc.)	De 12 a 18 años	De cuatro veces el valor de la droga a seis veces su valor
	No grave daño (p. ej. cannabis)	De 10 a 15 años	

6.2.- Sanciones administrativas

La mera posesión de drogas por sí sola no es constitutiva de delito siempre que no se destine al tráfico ilegal de estupefacientes. La Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, concretamente en su artº 36.16 al 36.19, establece las conductas sancionables administrativamente de carácter grave o muy grave con multas de 601 hasta 30.000 euros. Dichas conductas son:

- El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares. Cuando los infractores en materia de consumo o tenencia sean menores de edad, la sanción de multa podrá suspenderse o extinguirse, si los mismos se someten voluntariamente y

sin abandonarlo a tratamiento o rehabilitación, si lo precisan, o a actividades de reeducación.

- El traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya delito.
- La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal.
- La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismo.

7.- El bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido por el precepto que castiga el artículo 368 y ss de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal es la salud pública, consagrada como derecho constitucional en el artículo 43 de la Constitución Española, ya que los efectos que estas sustancias pueden provocar en el organismo de las personas, son muy graves, por lo que le corresponde a los poderes públicos articular los mecanismos necesarios para garantizar la salud pública de las personas.

8.- Bibliografía

- <https://www.wikipedia.org/>
- Plan Nacional drogas
<https://pnsd.sanidad.gob.es/ciudadanos/legislacion/delitos/home.htm>
- Ministerio de salud
<https://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas06/drogas2.htm>
- <https://www.infodrogas.org/drogas/speed>